



Protocolo de actuación en caso de maltrato escolar y/o violencia escolar.

2024- 2025

P

M

Protocolo

Maltratos

Juan Andrés Torres Díaz

Director de Asuntos Estudiantiles

Javier Acevedo Peredo - Mónica Vergara Pérez

Jefes de UTP PG1 a 4° Básico - 5° básico a IV° Medio

Guillermo Jiménez Segura

Coordinador Convivencia Escolar e Inclusión



PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO ESCOLAR O VIOLENCIA ESCOLAR.

I.- Presentación:

El presente documento establece de manera clara y organizada los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a una situación de violencia escolar en contexto escolar. Este protocolo de acción forma parte del reglamento interno y es complementario a las políticas de promoción y prevención del maltrato escolar, estipulado en la ley N° 20.536 del Ministerio de Educación. Todo reclamo por conductas de maltrato escolar, acoso escolar o cualquier tipo de violencia, deberá ser presentado en forma escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, están se resolverán de acuerdo a los documentos disponibles para tales efecto, por ejemplo, manual de convivencia escolar, PEI, descriptor de faltas, ley de aula segura.

II.- Objetivos.

Establecer los pasos a seguir al presentarse un caso de violencia escolar, acciones reparadoras y según corresponda las sanciones que se deben aplicar.

Clarificar y unificar los conceptos básicos más relevantes sobre la violencia escolar.

III.- Consideraciones generales.

La violencia escolar está dada por el conjunto de conductas que se desarrollan al interior de un establecimiento educacional y que tienen como finalidad generar algún tipo de daño.

La violencia escolar puede desarrollarse dentro del recinto escolar (Aula, pasillos, patios, etc.) o en otros espacios del colegio. Cualquier miembro de nuestra comunidad escolar eventualmente puede ser víctima de ella.

Dentro de la violencia escolar podemos distinguir al menos **cuatro** tipos los que se determinan en función de **quien es el agresor y quien el agredido**.

- (1) Violencia entre estudiantes.
- (2) Violencia ejercida por estudiantes sobre el personal docente u otro miembro de la comunidad escolar.
- (3) Violencia ejercida por el propio personal docente hacia otros funcionarios, estudiantes, padres y apoderados o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- (4) Violencia ejercida por parte de un adulto; apoderado sobre cualquier miembro de la comunidad escolar (Padres, apoderados, Docentes, administrativos, auxiliares, directivos).



IV.- Algunas conductas, a modo de ejemplos, constitutivas de maltrato escolar.

1. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
3. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar en forma reiterada o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa.
4. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa ya sea por su condición social, situación económica, pensamiento político, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
5. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos foros servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
6. Actuar agresivamente, golpeando mobiliario, levantando la voz, descalificando a un miembro de la comunidad educativa.
7. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
8. Realizar acoso o ataques de connotación sexual, aún cuando no sean constitutivos de delito.

V.- Presentación de reclamos o denuncias.

Todo reclamo o denuncia por conducta contraria a la sana convivencia escolar, deberá ser presentada en forma escrita al profesor tutor, encargado de convivencia escolar o en ausencia de este, a cualquier miembro del equipo directivo del establecimiento. Dicho reclamo o denuncia deberá ser registrado por escrito y firmada tanto por el denunciante como por quien recepciona la denuncia.

VI.- Procedimiento frente a la denuncia.

En nuestro colegio es tarea del encargado de convivencia escolar despejar los casos que corresponda a maltrato escolar, e informar al equipo directivo sobre cualquier asunto relativo a la convivencia escolar, así mismo, deberá gestionar las acciones reparatorias y aplicar las sanciones según lo indica el manual de convivencia escolar del establecimiento y proyecto educativo. Las denuncias deben ser por escrito. Criterios rectores:



- 1).- Resguardar en todo el procedimiento la dignidad de los involucrados, este criterio rige a todas las partes intervinientes en el conflicto.
- 2).- Presunción de inocencia.
- 3).- Conocimiento de los hechos que han sido reportados.
- 4).- Ser escuchado y presentar descargos.
- 5).- Apelar a la medida adoptada.

A).- En caso de ocurrir una situación de maltrato escolar entre estudiantes.

1. Intervenir en el momento. Cada adulto; profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro de la comunidad educativa que observe o presencie una situación conflictiva la cual involucre algún grado de violencia o agresión, tiene el deber de informarse sobre el conflicto de manera inmediata y directamente a través de los estudiantes involucrados. Quien observe o conozca conductas que eventualmente pueden constituir maltrato o violencia escolar tiene la obligación de dejar registro formal (escrito) comunicándolo de igual forma (escrito) al coordinador de convivencia escolar e inclusión, en su ausencia, a cualquier miembro del equipo directivo.
2. En el momento en que se interviene; determinar, en la medida de lo posible, el tipo de lesión que ha causado el maltrato.
3. Derivar situación al encargado de Convivencia Escolar, acción que se deberá realizar dentro del mismo día que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día siguiente.
4. El encargado de Convivencia Escolar deberá hablar con todos los involucrados, de manera de solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido.
5. El profesor tutor debe ser informado de lo ocurrido en el plazo breve de 24 horas.
6. El Coordinador de Convivencia Escolar y/o el profesor tutor, a instancias del coordinador de convivencia escolar, deberá citar a los apoderados de los estudiantes involucrados, a fin de informar de la situación ocurrida. En la o las entrevista con las partes en conflicto es deseable que esté presente el tutor del curso. Si luego de dos citaciones sin respuesta del apoderado, se entenderá notificado de la situación a través de correo electrónico declarado en la ficha de registro matrícula.
7. Se deberá dejar un registro escrito de la entrevista con estudiantes y apoderados.
8. Se dispondrán medidas de contención y protección de los involucrados. Lo que implicará acompañamiento por parte de profesionales de apoyo que integran el equipo de convivencia escolar, la que se mantendrá mientras se lleva a cabo la indagación en caso de ser necesario.
9. En caso de ser una situación de conflicto que ocurra durante el recreo, dependiendo su gravedad se podrá solucionar en el patio con los profesores de turno o coordinador de Convivencia Escolar. Situación que será evaluada por el encargado de convivencia escolar, a petición de quién haya observado el eventual conflicto. Sin perjuicio de lo anterior, el tutor de cada curso debe informar al apoderado por algún medio formal y verificable.



10. Seguimiento;

10.1).- Con estudiante agredido: Se activará una red de apoyo a través de los adultos y pares de confianza, debiendo realizar un acompañamiento por parte del psicólogo Institucional, de tal forma de potenciar y desarrollar sus habilidades socioemocionales. El equipo de profesionales de apoyo del colegio proporcionará un espacio de contención y expresión emocional además de evaluar la derivación a especialista externo al colegio.

10.2).- Con estudiante Agresor: Al igual que con el estudiante agredido, es necesario acompañamiento por parte del equipo de profesionales de apoyo del colegio (psicólogo Institucional) trabajando el desarrollo de habilidades socioemocionales con pares del curso. De repetir la conducta, apoderados, en virtud del interés superior de todo NNA deberá buscar apoyo con especialistas externos a la institución. Se debe tener presente el Descriptor de faltas.

10.3).- Con el grupo curso, durante la asignatura de orientación, psicólogo del colegio podrá brindar charlas, a modo de ejemplos; regulación socioemocional, vínculos sanos, tolerancia a la frustración u otras que considere pertinentes para contribuir a la resignificación del conflicto.

B).- En caso de ocurrir situación de maltrato de un adulto a un estudiante.

El o los estudiantes afectados o sus respectivos apoderados deben realizar los siguientes procedimientos:

1. **Informar dentro del mismo día que ocurre el hecho** sobre la situación al profesor tutor, encargado de convivencia escolar, o cualquier docente o miembro del equipo directivo.
2. Dejar por escrito la denuncia.
3. El encargado de convivencia escolar, dispondrá de un plazo de 07 días, renovables por una vez, **para recabar los antecedentes** necesarios a fin de discernir si los hechos constituyen o no una situación de maltrato escolar.
4. Una vez recabado los antecedentes necesarios sobre la situación denunciada, el encargado de convivencia escolar, **convocará a un consejo directivo, quienes analizarán la situación**, determinando primero si constituye un caso de maltrato o violencia escolar, para luego concentrarse en las líneas de acción para abordar la situación.
5. En esta reunión deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes involucradas y al equipo directivo y cuerpo docente, debiendo quedar registro de dicha notificación.
6. Se debe informar al (los) apoderado (s) de los estudiantes afectados las decisiones tomadas y los procedimientos que se llevarán a cabo, incluyendo las medidas reparatorias que se adoptarán.
7. En todo el procedimiento todas las partes deberán tener presente lo referido en los numerales VIII y IX del presente protocolo.



C).- En caso de ocurrir situación de maltrato de un estudiante a un funcionario

1. El funcionario afectado ya sea docente, personal administrativo o de servicio, debe **informar dentro mismo día que ocurre el hecho**, de no ser esto posible, al día siguiente al encargado de convivencia escolar, o en ausencia de este, a cualquier miembro del equipo directivo del colegio.
2. La denuncia debe ser por escrito, o en su defecto quedar por escrito debidamente firmado por quien realice la denuncia.
3. El encargado de convivencia escolar **deberá recabar los antecedentes necesarios** para presentarlos y analizarlos junto al equipo directivo si los hechos constituyen o no una situación de maltrato.
4. El encargado de Convivencia Escolar; deberá **entrevistarse** con todos los **Involucrados en la situación de conflicto**.
5. Se debe **dejar un registro escrito de la situación**, y de la reunión, firmado por los involucrados.
6. Informar los hechos a los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados, debiendo ser citados a entrevista. Junto con lo anterior se deberá aportar la mayor cantidad de antecedentes para intentar dilucidar el hecho de maltrato.
7. Se determinarán las líneas de acción de acuerdo a lo establecido en el manual de convivencia escolar y cualquier instrumento escolar que contribuya al propósito determinado.
8. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión. Dicha resolución será por escrito y deberá ser notificada a todas las partes involucradas y al equipo directivo.
9. En todo el procedimiento, todas las partes, deberán tener presente lo referido en los numerales precedentes; VIII y IX del presente protocolo.

D).- En caso de ocurrir situación de maltrato de un apoderado/a a un funcionario del colegio.

- 1.- Cualquiera sea el funcionario afectado debe informar por escrito lo sucedido, indicando de manera detallada los hechos, al encargado de convivencia escolar o cualquier miembro del equipo directivo, dicha comunicación formal, debe ser dentro del día de los hechos, de no ser esto posible, al día siguiente.
- 2.- En todo momento se debe mantener informado al Rector.
- 3.- El encargado de Convivencia Escolar; deberá entrevistarse con todos los involucrados para recabar la información disponible.



4.- El encargado de convivencia escolar una vez obtenido los antecedentes los presentará y analizará junto al equipo directivo, discerniendo dentro de sus posibilidades, si los hechos constituyen o no una situación de maltrato.

5.- Del análisis de los antecedentes y sus conclusiones debe quedar registro escrito.

6.- El encargado de convivencia escolar u algún miembro del equipo directivo informan del resultado del procedimiento y lo realizado al funcionario afectado, debiendo quedar registro de esta acción.

VII.- Medidas Reparatorias.

En el dictamen de la resolución del conflicto, se adjuntara las especificaciones de las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, según lo estipula el manual de convivencia escolar, las cuales pueden ser a modo de ejemplo; contención socioemocional, acompañamiento por otro miembro del equipo directivo, disculpas privadas u otras que se determinen para tales efectos. Finalmente, el coordinador de convivencia escolar supervisara el cumplimiento de las medidas reparatorias debiendo llevar un registro formal de todo el procedimiento.

VIII.- Plazos para garantizar el debido proceso.

Recibida la denuncia, el encargado de convivencia escolar tendrá 07 días para realizar labor de despeje, plazo que podrá ser renovado por una vez.

Cumplido el plazo, el encargado de convivencia escolar o en ausencia de él, algún miembro del equipo directivo, procederá a notificar la resolución a las partes en conflicto, debiendo dejar copia de la resolución en la carpeta de los involucrados en el conflicto.

Cualquiera de las partes dispondrá, una vez recibida la resolución del conflicto, de 3 días para hacer uso fundamentalmente del derecho de apelación, la cual, debe ser dirigida de manera formal a la rectoría del colegio. De no concurrir dentro del plazo estipulado para la apelación se entenderá como desestimada esta instancia.

Una vez realizada la instancia de apelación - ante la rectoría del colegio - será entregado el resultado de la apelación en un plazo de 5 días contados desde la recepción del documento de apelación.

IX.- Obligación de Denuncia de Delitos

Los profesores, profesionales de apoyo a la labor educativa y autoridades del colegio deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, PDI, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del código Procesal Penal.



El procedimiento a seguir por cualquier funcionario del colegio, cuando existan antecedentes que hagan presumir, vulneración de derecho de algún estudiante o tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieran tenido lugar en el recinto del establecimiento, será el siguiente;

- 1.- Dejar por escrito el relato de manera lo más fidedigna posible.
- 2.- Evitar la victimización secundaria en el o la afectada.
- 3.- Acompasar a la víctima en caso de ser necesario.
- 4.- Informar de manera inmediata, entregando el relato escrito a cualquier miembro del equipo directivo.
- 5.- Cualquier miembro del equipo directivo citara el mismo día en que tome conocimiento de la eventual comisión de algún delito o vulneración de derecho, al adulto responsable del niño, niña o adolescente. Informando los hechos y el procedimiento a seguir de acuerdo a la normativa legal vigente, respecto a la obligación de denuncia.
- 6.- El rector del colegio o quien el designe será el encargado de ingresar la denuncia ante las instituciones pertinentes según lo dispuesto por la ley.

X.- ESQUEMAS.



